

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0176/13

VISTO:

La Ordenanza N° 2023/01 por la que se crea el Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) y su modificatoria N° 2141/02; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa está orientado a brindar asistencia económica y ocupación transitoria a persona desocupadas en situación de vulnerabilidad, aptas para trabajar y realizar tareas comunitarias.

Que el beneficiario percibe mensualmente una ayuda pecuniaria no remunerativa en concepto de subsidio individual.

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto para los trabajadores municipales pertenecientes a las plantas de personal permanente y transitoria, la percepción de la segunda cuota del sueldo Anual Complementaria, que en cada caso corresponda recibir a cada uno de los agentes dependientes de ese Departamento.

Que al mismo tiempo, ha juzgado oportuno otorgar a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) una suma adicional, por única vez en concepto de subsidio individual extraordinario, de carácter transitorio y general.

Que con ese fin, ha dictado un Decreto ad-referendum de este Cuerpo Legislativo con fecha 17 de Diciembre de 2013 cuya copia eleva para su convalidación.

Que la partida presupuestaria identificada como: 111 01 02 000 "Secretaría de Gobierno y Hacienda" – 17 01 Desarrollo y Coordinación de Políticas Sociales – 5.1.9.2. "PROMESOL", correspondiente al Presupuesto de Gastos Ejercicio 2013 conserva crédito suficiente par atender la erogación que el otorgamiento del adicional conlleva.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídase, por los motivos expuestos en el exordio, lo actuado por el ===== Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto de fecha 17 de Diciembre de 2013, por el que se autoriza a la Contaduría y Tesorería Municipal a liquidar a los beneficiarios (exceptuando a quienes hayan ingresado con posterioridad al 30 de noviembre de 2013) del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) e independientemente del subsidio individual que en cada caso corresponda abonar para el mes de diciembre de 2013 un subsidio adicional extraordinario **equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto que se encuentra percibiendo.-**

ARTICULO 1º) La erogación dispuesta en el Art. 1º) se imputará en la partida: 111 01 02 000 ===== "Secretaría de Gobierno y Hacienda" – 17 01 Desarrollo y Coordinación de Políticas Sociales – 5.1.9.2. PROMESOL.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Enero de 2014.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 3331/14